

## ANEJO AL CONVENIO DE ORDENACION DE PRECIOS DE PASTAS PAPELERAS

Calendario de aplicación de los topes máximos de precios en las fechas que se indican

Tipo de pasta	Precios máximos en Ptas/Tm. sin I. T. E.			Aumentos porcentuales máximos sobre los precios anteriores al Convenio		
	1970		1971	1970		1971
	1 de junio	1 de enero	1 de julio	1 de junio	1 de enero	1 de julio
<b>Precios en destino:</b>						
Sulfato cruda de pino .....	10.021,80	10.765,30	11.509,—	10,98	19,22	27,45
Sulfato blanqueada de pino .....	12.892,80	13.299,90	13.707,—	4,40	7,89	10,99
Sulfato y bisulfito blanqueadas de eucalipto .....	11.334,40	12.275,20	13.216,—	12,44	21,78	31,11
<b>Precios en origen:</b>						
Paja blanqueada .....	10.569,36	11.447,30	12.324,30	12,44	21,78	31,11
Esparto blanqueada .....	14.070,—	14.070,—	14.070,—	8,19	8,19	8,19
Mecánica cruda .....	5.610,—	5.610,—	5.610,—	4,08	4,08	4,08
Mecánica blanqueada .....	6.630,—	6.630,—	6.630,—	4	4	4

OBSERVACIÓN: En todos los casos los precios se refieren a la calidad normal de cada tipo de pasta.  
Los precios se indican en destino y origen según el uso comercial.

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y vela.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo, y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308),

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Se convocan exámenes extraordinarios, a celebrar en esta Subsecretaría, para la obtención de los títulos de Patrones de embarcaciones deportivas a motor de segunda, primera y a vela, los cuales tendrán lugar en los días que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda: 17 de julio.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera: 22 de julio.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 28 de julio.

2) Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas de figuran como «anexo» a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965, citada anteriormente.

3) Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia, dirigida al señor Presidente del Tribunal, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso.

Póliza de cinco pesetas.

Ciento cincuenta pesetas de «derechos de examen».

Los candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase, además de presentar los requisitos indicados anteriormente, acompañarán justificante de hallarse en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda o haber aprobado el examen correspondiente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 13 del próximo mes de julio.

4) El reconocimiento de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título para embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado con anterioridad, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría el día 15 de julio próximo, a las diez horas.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1970—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,531	69,741
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,591	12,628
1 libra esterlina	168,784	167,286
1 franco suizo	16,110	16,158
100 francos belgas (*)	140,070	140,491
1 marco alemán	19,130	19,187
100 liras italianas	11,644	11,087
1 florin holandés	19,190	19,247
1 corona sueca	13,388	13,428
1 corona danesa	9,275	9,302
1 corona noruega	9,727	9,756
1 marco finlandés	16,649	16,699
100 chelines austriacos	269,692	269,500
100 escudos portugueses	243,373	244,100

(\*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1970 por la que se crea el «Premio para miembros de la Federación Internacional de Periodistas y Escritores de Turismo» (F. I. J. E. T.) y se convoca el correspondiente al año 1970**

Padeciendo error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 26 de mayo de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Orden, en el tercer renglón del preámbulo y en el tercer renglón del artículo primero, donde dice: «... (F. I. P. E. T.) ...», debe decir: «... (F. I. J. E. T.) ...»